



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1459 / 2020.

ZAPALLAR, 10 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, especialmente su artículo 8° incisos quinto, sexto, séptimo y octavo, los artículos N° 36 y N° 63 letra g) y el artículo N° 40 inciso final; El Decreto de Alcaldía N° 5911/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020. El Decreto de alcaldía N° 6.983/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, que modifico la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios; El decreto de Alcaldía N° 92/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, que aprobó la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, actualmente vigente; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de alcaldía N° 8.111/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, que otorgó permiso precario a Servicio Gastronómico MKGN Limitada, Rut 76.957.052.7, para instalar y operar en un bien de uso público, restaurant Cesar.
2. El Decreto de Alcaldía N° 3.255/2019, de fecha 4 de julio de 2019 que prorrogó el permiso indicado previamente, hasta el 31 de mayo de 2020.
3. Que, en ambos casos, el permiso fue otorgado fijándose un monto mensual diferido por temporada. Así, para la temporada alta el valor mínimo del permiso precario será de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), temporada que es definida como el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre al 28 de febrero de cada año. Por su parte, el valor del permiso en temporada baja será de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), temporada que es definida como el periodo comprendido entre los días 1 e marzo al 30 de noviembre de cada año.
4. Que, el artículo 5°, literal e) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la municipalidad tendrá como atribución esencial, el establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen. Lo mismo es repetido en el artículo 13, pero esta vez, para establecer que los derechos que se cobren por los permisos que se otorguen, forman parte del patrimonio de la Municipalidad.
5. Que, los derechos por instalaciones permanentes en bienes nacionales de uso público, específicamente para la instalación de restaurant, están definidos en el artículo 22, literal d) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios (artículo 20 literal d) de la ordenanza vigente al tiempo de otorgamiento del permiso referido), y en él se indica que el costo de este derecho es de “0,5 UTM, por metro cuadrado ocupado, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 30 de noviembre de cada año, ambas fechas inclusive; y de 1 UTM, por metro cuadrado ocupado, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y 28 de febrero de cada año, ambas fechas inclusive”.
6. Como se puede apreciar, el permiso otorgado por el Decreto de Alcaldía N° 8.111/2018 y renovado por el Decreto de Alcaldía N° 3.255/2019, debe cobrarse de la manera que lo indica la Ordenanza de derechos vigente, la cual contempla un derecho que se paga por el periodo comprendido entre las fechas indicadas, y no



un pago mensual, como erróneamente lo menciona el permiso en cuestión. Además, es de derecho se realiza en base a los metros cuadrados, y el Decreto de Alcaldía, por un error involuntario, omitió mencionar la cantidad de metros cuadrados que se entregó en la forma de permiso precario a la empresa Servicio Gastronómico MKGN Limitada.

7. Es por todo lo anterior, que se hace necesario corregir el Decreto de Alcaldía N° 8.111/2018 y 3.255/2019, con la finalidad de ajustar este a la normativa legal vigente.

DECRETO:

- 1º **RATIFIQUESE Y MODIFIQUESE**, los Decretos de Alcaldía N° 8.111/2018 y 3.255/2019, en el siguiente sentido:

- a) Aclárese que lo que se entrega en forma de permiso precario, es el inmueble ubicado en bien nacional de uso público para el funcionamiento de un restaurant, el que ha sido inmemorialmente conocido como Restaurant Cesar, con una superficie de 306 M2.
- b) Modifíquese el costo del permiso (Título "Costo del permiso"), quedando definido de la siguiente manera:
*"El costo del permiso será diferenciado según la temporada. Así, para la temporada Alta, el valor del permiso precario será de 1 UTM por metro cuadrado por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 28 de febrero de cada año.
Por su parte, para la temporada baja el valor a pagar será de 0,5 UTM por metro cuadrado por el periodo comprendido entre los días 1 de marzo y 30 de noviembre de cada año.
El valor del permiso incluye el uso y administración del restaurant, ubicado en un bien nacional de uso público.
El valor de la UTM corresponderá al valor determinado para el mes del inicio del periodo respectivo. En caso que el permiso inicie o termine en momentos distintos del inicio o término del periodo indicado en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, el derecho se pagará de forma proporcional y el valor de la UTM será el correspondiente al del mes del inicio del permiso (pero solo para el periodo respectivo)".*
- c) Modifíquese la característica del permiso precario (Título "permiso Precario", literal a), aclarándose que el permiso precario involucra un pago en los periodos establecidos y eliminándose la referencia a un pago mensual.
- d) Modifíquese la oportunidad de pago del permiso (Título "Permiso precario", literal d), quedando esta de la siguiente forma:
"El monto por el periodo a pagar por el permiso precario, el precarista deberá efectuarlo dentro de los primeros 10 días hábiles del inicio de cada periodo".
- e) Al tratarse este de un permiso precario, elimínese el título "Terminación anticipada del permiso"
- f) Modifíquese el Título "Obligaciones para el Precarista", literal a), quedando este de la siguiente forma:
"a) El precarista está obligado al pago del permiso en cada periodo, de manera oportuna, así como de las patentes y permisos correspondientes para poder desarrollar la explotación del Restaurant".
- g) Al tratarse este de un permiso precario, elimínese el título "Solución de Controversias" y "Multas".



ZAPALLAR



2° **PUBLÍQUESE** lo resuelto por el presente Decreto en el sistema de Información de la Ley de Transparencia y en la página web del Municipio.

3° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a la empresa Servicio Gastronómico MKGN Limitada, a la Dirección de Administración y Finanzas y a Tesorería Municipal, por parte del señor Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DAF
- 2.- SECPA
- 3.- TESORERÍA
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTR / JUR / DAF

